

Con fecha 18 de enero del presente año, los CC. Ma. De Los Angeles Rojas Rivera y Francisco Javier Reyes Solís, Presidenta y Secretario respectivamente, del H. Ayuntamiento de Canatlán, Durango, presentaron a esta H. LXIX Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1 Y 97 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN, DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados Sughey Adriana Torres Rodríguez, Verónica Pérez Herrera, Sandra Lilia Amaya Rosales, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez, Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes;

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La presidenta y el secretario de conformidad con las facultades que les confieren los artículos 78 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Durango; 33 apartado C), fracción I y 178 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Estado de Durango presentaron ante este Congreso la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen.

SEGUNDO. La iniciativa en comento, tiene como propósito reformas los artículos 1 y 97 de la Ley de Ingresos del Municipio de Canatlán, Durango, para el ejercicio fiscal 2024, en razón de que en fecha 11 de octubre de 2023, esta Sexagésima Novena Legislatura aprobó al Ayuntamiento de Canatlán, Durango mediante decreto número 427 un financiamiento hasta por la cantidad de \$10,644,342.00 (diez millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos), para financiar inversiones públicas productivas, contempladas en su programa de inversión, particularmente en la adquisición de dos camiones recolectores de basura y/o un tractor D6, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, bajo el concepto Vehículos y Equipo de transporte, partida 5400 y/o Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta, partida 5600.

TERCERO. El octavo del decreto 427, dispone lo siguiente: Artículo Octavo. El importe relativo al o a los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2023, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Decreto.

CUARTO. Sin embargo, el recurso hasta por la cantidad de \$10,644,342.00 (diez millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos) no fue desembolsado en el ejercicio 2023, y tampoco fue considerado dentro de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, por lo que, a fin de que dicho recurso sea considerado dentro del presente ejercicio fiscal 2024 y, en consecuencia, el mismo pueda ser considerado en el presupuesto de egresos correspondiente, es necesario hacer la reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Canatlán Durango, para el ejercicio fiscal 2024, aprobada mediante decreto número 511 de fecha 11 de noviembre de 2023.

QUINTO. Es importante mencionar que, el decreto número 427, fue aprobado por 20 votos a favor, correspondiente las dos terceras partes de los miembros presentes de este Congreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO. En tal virtud, los suscritos, apoyamos la iniciativa propuesta por la presidenta municipal del H. Ayuntamiento de Canatlán Durango, la C. MA. DE LOS ANGELES ROJAS RIVERA, a fin de que pueda continuar con los trámites para disponer del financiamiento autorizado por este Congreso mediante decreto número 427.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que, al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 547

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1 y 97, así mismo se adicionan un segundo y tercer párrafo a este último artículo, todos a la Ley de Ingresos del Municipio de Canatlán, Durango, para el ejercicio fiscal 2024, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.-

LEY DE INGRESOS 2024		
CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
1	IMPUESTOS	...
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	...
4	DERECHOS	...
5	PRODUCTOS	...
6	APROVECHAMIENTOS	...
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	...
030	FINANCIAMIENTO INTERNO	\$10,644,342.00
0301	LOS QUE PROVIENEN DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL MUNICIPIO A CORTO O LARGO PLAZO, CON ACREEDORES NACIONALES Y PAGADEROS EN EL INTERIOR DEL PAÍS EN MONEDA NACIONAL.	\$10,644,342.00
SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS		\$155,452,080.87

(CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS 87/100 M.N.)

ARTÍCULO 97- Tendrán el carácter de Ingresos Extraordinarios de los Ayuntamientos, los que procedan de prestaciones financieras y obligaciones que adquiera el Municipio para fines de interés público con autorización y aprobación del Congreso del Estado.

030	FINANCIAMIENTO INTERNO	\$10,644,342.00
0301	LOS QUE PROVIENEN DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL MUNICIPIO A CORTO O LARGO PLAZO, CON ACREEDORES NACIONALES Y PAGADEROS EN EL INTERIOR DEL PAÍS EN MONEDA NACIONAL.	\$10,644,342.00

El presente Decreto fue otorgado previo análisis: (i) de la capacidad de pago del Municipio; (ii) del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) de la fuente de pago del financiamiento que formalice con sustento en este Decreto, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Asimismo, el presente Decreto es aprobado por 17 votos a favor, lo que representa las dos terceras partes de los miembros presentes de este Congreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan o contravengan lo autorizado en el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (20) veinte días del mes de febrero del año de (2024) dos mil veinticuatro.

DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
PRESIDENTA.

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
SECRETARIA.

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
SECRETARIA.